

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222

Proceso: *Verbal Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica*

Demandante: *CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.*

Demandado: *GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA*

Radicado: *76-622-31-03-001-2020-00124-00*

Roldanillo Valle, marzo 25 de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Impulsar el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Examinado el proceso se observa que el demandado se haya debidamente notificado por conducta concluyente desde el 05 de marzo de 2021.

Así mismo se tiene que transcurridos los términos que tenía para contestar la demanda si a bien lo tenía transcurrió en silencio, en consecuencia, se tendrá por no contestada la misma.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del señor GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso a Despacho para lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>013</u></p> <p>Hoy, marzo 26 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
--